Firmado digitalmente por CANCHAN PAREJAS Adolfo Martin FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024

CUT: 277470-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0164-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 06 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0027-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 06 de marzo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la Municipalidad Distrital de Huasicancha, con RUC N° 20318794180, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 277470-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

Que, con Solicitud N° 034-2023-A/MDH de fecha 28 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Huasicancha, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del rio “Aymaraes”, en el marco del proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE LAS PAMPAS DE HUACULPUQUIO, LOCALIDAD DE HUASICANCHA, DISTRITO DE HUASICANCHA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”;

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

Que, con Memorándum N° 0027-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 10.01.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BF8B7E0B

Firmado digitalmente por CANCHAN PAREJAS Adolfo Martin FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, con Memorando N° 0071-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 10.01.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la Municipalidad Distrital de Huasicancha;

Que, con Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-ST-CRHCI MANTARO de fecha 06 de febrero de 2024, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- Se identificó una captación que cuenta con licencia de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 017-2001-ATDRM/DRA-J, con fines energéticos con un caudal de hasta 1,7 m3/s y si existe una probable afectación al derecho ya otorgado, así mismo se debe realizar una verificación técnica de campo y determinar otros usos de terceros, teniendo en cuenta que es una cuenca ganadera y no figuran licencias con fines agrarios.
- El ente instructor tiene que realizar un balance a nivel de cuenca, teniendo en cuenta que se ha otorgado 5 acreditaciones de disponibilidades hídricas gestionados por diferentes distritos en el ámbito de la cuenca del Canipaco.
- Con relación a la subcuenca en la que se encuentra ubicada la fuente de agua materia del análisis, en el escenario futuro detallado en el PGRHCM se presenta en el periodo comprendido entre los meses de julio a octubre, una disminución considerable de la oferta hídrica, obteniéndose probables déficits en los meses de julio, setiembre y octubre.
- El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos, en concordancia con el PGRHCM.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina que no existe información suficiente de la oferta hídrica del río Aymaraes para emitir opinión del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE LAS PAMPAS DE HUACULPUQUIO, LOCALIDAD DE HUASICANCHA, DISTRITO DE HUASICANCHA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

Que, con Memorándum N° 0438-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 16.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

Que, con Oficio N° 0089-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 19.02.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, respecto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BF8B7E0B

Firmado digitalmente por CANCHAN PAREJAS Adolfo Martin FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024

Que, mediante Memorando Nº 0129-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 27.02.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto la Solicitud N° 001-2024-A/MDH de fecha 27.02.2024, presentado por la administrada, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico Nº 0027-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP de fecha 06.03.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA.

2. La Administración Local de Agua Mantaro cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que, se tiene otros usos de la fuente materia de acreditación (uso energético aproximadamente 32 km aguas abajo del punto de captación propuesto).
3. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información de caudales en base a 01 aforo puntual y un modelo matemático de la sub cuenca (Lutz Scholz).
4. Con respecto a la demanda, se considera irrigar cultivos como papa, pastos, alfalfa y cebada, con un régimen de riego de 24 h/día, con una eficiencia de 40.5 % correspondiente a riego por gravedad. El módulo de riego máximo es de 0.54 l/s/ha para el mes de junio, que se encuentra dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha.
5. Respecto al caudal ecológico, se ha considerado un 15% según lo indicado en la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA.
6. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 44 085,113.13 m3/año, con superávit de 40 044,242.13 m3/año no existiendo déficit mensual.
7. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
8. La administrada ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0027-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
9. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
10. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal Nº 0076-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 06 de marzo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios, peticionado por la Municipalidad Distrital de Huasicancha;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0082-2024-ANA;

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BF8B7E0B

Firmado digitalmente por CANCHAN PAREJAS Adolfo Martin FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios solicitado por la Municipalidad Distrital de Huasicancha que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE LAS PAMPAS DE HUACULPUQUIO, LOCALIDAD DE HUASICANCHA, DISTRITO DE HUASICANCHA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", *según la evaluación hidrológica* se determina una disponibilidad hídrica de: 44 085,113.13 m3/año, del rio "Aymaraes", con la cual se atenderá una demanda de 4 040,871.00 m3/año, en beneficio del Sector Pampas de Huaculpuquio (para irrigar 460.00 ha - 24h/día); conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Río	Aymaraes	Junín	Huancayo	Chongos Alto	Mantaro	WGS 84	18 S	453144	8617452

CUADRO Nº 02: Disponibilidad hídrica – rio "Aymaraes".

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Río "Aymaraes"	7,237,905.09	10,069,879.16	11,684,606.25	5,078,466.01	2,821,465.71	1,917,344.87	1,895,811.34	1,828,167.37	1,853,605.64	2,009,738.03	2,208,478.09	3,259,371.43	**51,864,838.98**
Demanda de Terceros/otros usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
Demanda Caudal ecológico	1,085,685.76	1,510,481.87	1,752,690.94	761,769.90	423,219.86	287,601.73	284,371.70	274,225.11	278,040.85	301,460.71	331,271.71	488,905.71	**7,779,725.85**
DISPONIBILIDAD HIDRICA TOTAL	**6,152,219.33**	**8,559,397.28**	**9,931,915.31**	**4,316,696.10**	**2,398,245.85**	**1,629,743.14**	**1,611,439.64**	**1,553,942.26**	**1,575,564.79**	**1,708,277.33**	**1,877,206.38**	**2,770,465.71**	**44,085,113.13**
DEMANDA: Sector Pampas de Huaculpuquio (460.00 ha - 24 h/día)	0.00	0.00	0.00	262,555.00	627,335.00	646,830.00	519,181.00	553,029.00	522,386.00	455,611.00	453,944.00	0.00	**4,040,871.00**
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	6,152,219.33	8,559,397.28	9,931,915.31	4,054,141.10	1,770,910.85	982,913.14	1,092,258.64	1,000,913.26	1,053,178.79	1,252,666.33	1,423,262.38	2,770,465.71	**40,044,242.13**

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BF8B7E0B

Firmado digitalmente por CANCHAN PAREJAS Adolfo Martin FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el caudal ecológico del rio "Aymaraes" en 7 779,725.85 m3/año.

CUADRO Nº 03: Caudal Ecologico - rio "Aymaraes".

Fuente de Agua	Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total Anual (m3)
		15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	
Río "Aymaraes"	Caudal (l/s)	405.35	624.37	654.38	293.89	158.01	110.96	106.17	102.38	107.27	112.55	127.81	182.54	
	Volumen (m3)	1,085,685.76	1,510,481.87	1,752,690.94	761,769.90	423,219.86	287,601.73	284,371.70	274,225.11	278,040.85	301,460.71	331,271.71	488,905.71	**7,779,725.85**

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a la Administración Local de Agua Mantaro en cumplimiento de sus funciones instaurar Procedimiento Administrativo Sancionador, contra quienes resulten responsables por la construcción de la infraestructura hidráulica y por el uso del agua sin haber obtenido el derecho correspondiente

ARTÍCULO SEXTO.-. Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASICANCHA, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : BF8B7E0B